

MARTES 15 DE JUNIO 1852.

MARTES 15 DE JUNIO 1852.

EL DIARIO ESPAÑOL, POLITICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE en provincias en las principales librerías y administraciones de correos y por medio de librería, franca de porte, a la orden del administrador de El Diario Español.

PRECIO DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Un mes... 20 rs. Tres idem... 60

Un mes... 12 rs. Tres meses... 36

Se observa respecto a la libertad de la prensa un fenómeno muy parecido al que se está verificando con la idea de las monarquías constitucionales.

Si se escrupula la Inglaterra, la Bélgica, el Portugal, y acaso la Cerdeña, en los demas Estados de Europa, la libertad de la prensa, que desde el año de 48 habia logrado conquistarse una posición...

Porque al fin, ¿cuál ha de ser el resultado de toda esta lucha tan fatigosa y porfiada? ¿por quién ha de quedar definitivamente la victoria?

La libertad de la prensa durará mas que todas las instituciones políticas, porque la libertad de la prensa pertenece a una orden de instituciones mas elevadas todavía.

No pudiendo aniquilar la imprenta ni suprimir tampoco la libertad de su ejercicio, antes que esperar a continuas y arriesgadas peripecias, deben los gobiernos preferir un sistema contemporizador y encaminado a educar, en vez de romper, una palanca tan poderosa.

La prensa, si ha de ser provechosa y benéfica en sus resultados, necesita una esfera de acción independiente y libre; solo así podrá ser justamente responsable de sus actos y justiciable de sus estragos.

para bendecirlos y ensalzarlos; pero fuera de ahí, que su movimiento sea espontáneo, y que no se la armen emboscadas para sorprender su buena fe y el confiado pero inocente abandono de su marcha.

No pedimos para la imprenta la libertad que pedía un ilustré publicista, en cuya autoridad nos apoyamos con tanto mayor gusto, cuanto que es irrecusable para los discípulos de la escuela absolutista.

En otro lugar de la misma obra, después de haber dicho que existe para el hombre una y una sola constitución religiosa y una y una sola constitución política, dice:

Yo permitiría la mas seria y la mas solemne discusión de esta verdad, porque estoy convencido del triunfo de la religion cristiana sobre todas las religiones y de la constitución monárquica sobre todas las formas de gobierno.

Pero en cambio si la libertad de la prensa tiene un adalid tan esforzado como ilustre en el filósofo de las viejas formas sociales, cuenta con uno de sus principales enemigos: ¿dónde creeran nuestros lectores? pues nada menos que en las filas del mas estremado socialismo.

Ciertamente, que en la especie de contienda que media entre la España y El Diario Español, no podíamos apeteer mejor parte que la que voluntariamente nos depara nuestro generoso adversario.

Tal vez no sea esto para algunos efecto de generosidad; acaso habrá quien crea que la España, al copiar el párrafo indicado, lejos de obedecer a un impulso de generosidad, ha sido arrastrada por una de esas perturbaciones que son hijas del mal humor, y que suelen hacer que se incurra en deplorables torpezas.

Esta prueba es la elección voluntaria y espontáneamente hecha por nuestro colega, de la calificación que graciosamente nos ha regalado de falsos de experiencia, entre otra porción de ellas que agolpándose (asi lo dice) a la pluma, de sus plumas, nos habrían igualmente convenido, si bien no hubieran sido tan caritativas.

El secretario del tesoro de los Estados-Unidos remitido al senado de Washington, el día 26 de marzo último, el informe importante que ponemos a continuación, sobre la influencia que han tenido en el comercio de los Estados-Unidos con las islas españolas de Cuba y Puerto-Rico, las dos actas del congreso federal de 25 de julio de 1832 y de 30 de junio de 1834.

y su larga experiencia a purgarle de cuantos vicios puedan malearle, aun a trueque de que a fuerza de deparativos se le quede entre las manos el objeto de su solicitud.

Dicho esto, que no hemos podido dejar de decir, porque lo exigía la conducta leal y generosa que la España ha usado con nosotros en esta ocasion, dando su verdadero valor a nuestras palabras, dándonos a conocer tales cosas como a sus lectores, aceptando la polémica sobre un hecho importante a que la hemos provocado, y por último, calificándonos con tanta benevolencia, nos parece que cumplimos mal con los deberes que a todos impone el agradecimiento.

Como somos de experiencia, ofrecemos tímidamente a la España la calificación de periódico hábil: nuestra inesperienza por un lado, y su habilidad por otro, pueden ser los términos de un contraste de mucho efecto que a ella le deje en libertad para prolongar en el futuro su antiguo y fielmente observado pacto con la fortuna, y a nosotros la varia suerte que esté deparada a las ideas y a los principios que representamos.

Que esta calificación viene de molde a la España, lo dice, además de su historia pasada, el admirable golpe que dá el domingo de retornos a que contemos lo que sepamos acerca de su nacimiento; con lo cual contesta a nuestra proposición de exhibir recíprocamente nuestras partidas bautismales, a fin de aclarar aquella especie por ella suscitada de las incógnitas respectivas.

Concluamos. Creemos, como nuestro colega, que al público le importan poco estas polémicas; pero es cuando por escusarlas se les dá el giro que ha dado la España a la presente: no cuando aceptadas y seguidas de buena fe conducen a la averiguación de un hecho importante, que esto siempre le interesa al público.

presente, el resultado está bien manifestado, toda vez que la conducta de la España ha venido a confirmar el hecho señalado, y apoyado en testimonios irrecusables por nosotros.

El secretario del tesoro de los Estados-Unidos remitido al senado de Washington, el día 26 de marzo último, el informe importante que ponemos a continuación, sobre la influencia que han tenido en el comercio de los Estados-Unidos con las islas españolas de Cuba y Puerto-Rico, las dos actas del congreso federal de 25 de julio de 1832 y de 30 de junio de 1834.

Esta retorsion no indujo a las autoridades españolas a igualar los derechos de tonelada de las banderas americana y española en aquellas islas, ni bastó

abrogacion de dicha ley de 1834, como nociva a los intereses comerciales de su país. El actual secretario del tesoro federal recomienda tambien su derogacion en el presente informe, asignando al efecto motivos poderosos y entenerando pormenores que creemos no conviene pasen sin que procuremos despertar la atención pública hacia los intereses de nuestras provincias de Ultramar.

COMERCIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS CON CUBA Y PUERTO-RICO.

WASHINGTON, departamento del tesoro, 26 de marzo de 1852.

Cumpliendo la resolución acordada por el senado el día 10 de enero, referente a que el secretario de hacienda comunicara al senado los antecedentes que posea sobre la conveniencia de revocar ó modificar el acta de 30 de junio de 1834, relativa a los derechos de tonelada de los barcos españoles ocupados en el comercio entre los Estados-Unidos y las islas de Cuba y Puerto-Rico, tengo la honra de remitir a V. el informe siguiente:

Las guerras que por tanto tiempo ha tenido que sostener España con sus colonias revolucionadas en el continente americano, casi habian arruinado a la marina mercante española; y sin embargo de las grandes ventajas que le proporcionaban en los puertos de las islas mencionadas los derechos diferenciales sobre mercancías y tonelaje las banderas extranjeras, y especialmente la americana, parece que tenían allí la ventaja sobre la de España.

La proximidad a los Estados-Unidos y nuestra independencia de toda conexión con los movimientos políticos de Europa fueron causa de que, bajo nuestra bandera principalmente, se trasportasen una porción considerable de los ricos productos de aquellas islas, y se importase lo que necesitaban. Continué este estado de cosas, con mas ó menos participación de las banderas inglesa, francesa y otras, hasta que España reconoció la independencia de sus posesiones de la América meridional, y hasta que desaparecieron los corsarios que tantos destrozos habian hecho en su comercio.

Restablecidas así las relaciones amistosas entre España y sus rebeldes colonias por el reconocimiento de la independencia de estas, resolviéose naturalmente a dar a su comercio todo el impulso que le era posible, sosteniendo los derechos diferenciales en favor de su propia bandera en los puertos de las referidas colonias.

En 1828, el derecho de tonelada que adeudaban en Cuba los barcos extranjeros, era de 2 1/2 duros por tonelada, al paso que los barcos españoles pagaban 75 centavos de duro. En 1839 se redujo a 1 1/2 duro el derecho de los barcos extranjeros, y a 62 centavos el de los españoles, cuya proporción continúa hoy día.

En los mismos periodos respectivamente, los derechos sobre mercancías extranjeras importadas en bandera española; eran de 7 a 9 por 100 menos que en bandera extranjera, excepto algunos artículos que pagaban derechos específicos, de los cuales uno de los mas notables era la harina, que es uno de nuestros principales productos, cuyo derecho en favor de la bandera española, fué de 1 duro a 1 1/2 duros por cada barril.

En el año 1832, a consecuencia de las representaciones hechas al congreso con motivo de la desigualdad de los derechos de tonelada en Cuba entre los barcos españoles y americanos, se aprobó el acta siguiente el 13 de julio de aquel año.

Acta concerniente a los derechos de tonelada de los barcos españoles.

El senado y la cámara de representantes de los Estados-Unidos, reunidos en congreso, decretan: Que no se imponga ningun otro ó mayor derecho de tonelada en los puertos de los Estados-Unidos a los barcos que pertenezcan enteramente a súbditos españoles y procedentes de España, que el secretario del tesoro averigüe que se haya hecho pagar a los barcos americanos en los puertos de España antes del 20 de octubre de 1817.

Sección 2.ª Y decretan: Que todo barco que pertenezca enteramente a súbditos españoles, procedente de cualquiera de las colonias de España, ya sea directamente ó después de haber tocado en cualquier otro puerto ó lugar, pagará, en los puertos de los Estados-Unidos, los mismos derechos de tonelada que se exijan a los barcos americanos en el puerto colonial de España de donde dicho barco haya últimamente salido; y el importe de dichos derechos será averiguado por el secretario del tesoro, a quien por la presente acta se autoriza para que de cuando en cuando dé instrucciones a los oficiales de aduana de los Estados Unidos para la ejecución de dichos derechos, a fin de que estos guarden conformidad con cualquiera variación que ocurra en los derechos que se impongan a los barcos americanos en dichos puertos españoles.

para conferir a nuestra bandera una protección adecuada contra los derechos diferenciales en favor de los cargamentos importados en buques españoles. Los barcos españoles continuaron viniendo a nuestros puertos a cargar provisiones y mercancías, y al paso que en virtud de la referida acta los barcos de las dos naciones quedaron bajo un mismo pie de igualdad con respecto al derecho de tonelada que respectivamente se les impuso, la diferencia de derechos en Cuba sobre los cargamentos llevados por ellos respectivamente, era, en la mayor parte de los casos, mucho mayor que el valor de los fletes. El artículo de harinas, por ejemplo, tendria que ser llevado por un barco americano libre de flete para su cargador pudiese igualarse con el cargador de un barco español al flete de un duro por barril, que es el precio completo de los fletes a la Habana. El interés comercial de los Estados-Unidos ha presentado al congreso otras quejas sobre esta materia, y resultó el acta siguiente, que es objeto del presente exámen por parte del senado:

Acta concerniente a los derechos de tonelada de los barcos españoles.

El senado y la cámara de representantes de los Estados-Unidos reunidos en congreso, decretan: Que, desde el día primero de marzo próximo, los barcos españoles procedentes de la isla de Cuba ó de Puerto-Rico, ya vengán directamente ó después de haber tocado en cualquier otro puerto ó lugar, pagarán en los puertos de los Estados-Unidos además del derecho de tonelada que deban adender por cualquiera otra ley, un derecho adicional de tonelada equivalente al importe del derecho diferencial que se hubiera exigido a los cargamentos importados en dichos barcos, respectivamente, a los mismos cargamentos que hubiesen sido exportados del puerto de la Habana en barcos americanos.

Sección 2.ª Y decretan: Que antes de permitir que cualquiera de dichos barcos sea despachado y salga de un puerto de los Estados-Unidos con un cargamento que directa ó indirectamente vaya destinado a cualquiera de dichas islas, dicho barco pagará un derecho de tonelada equivalente al importe del derecho diferencial que, a la sazón, se exigiera al cargamento si fuese importado en el puerto de la Habana por un barco americano.

Sección 3.ª Y decretan: Que no se permitirá que ningun barco español sea despachado ó salga de un puerto de los Estados-Unidos con cualquiera género, efectos ó mercancías, excepto en el caso de que vaya destinado a algun puerto ó lugar de la isla de Cuba y de Puerto-Rico, sin que de fianza de aprobado abono por el duplo del valor del barco y del cargamento, cuya fianza responderá de que dicho cargamento ó cualquiera parte de él no será desembarcado en cualquiera de dichas islas; cuya fianza será relevada cuando se presente un certificado del consúl americano declarando que dicho cargamento ha sido desembarcado en otra parte, de buena fe y sin intención de reembarcarlo para un puerto de una de dichas islas.

Sección 4.ª Y decretan: Que el secretario del tesoro queda por la presente autorizado para arreglar, de cuando en cuando, dichos derechos adicionales de tonelada, y para disponer que los oficiales de aduana de los Estados-Unidos exijan dichos derechos, a fin de equiparar los mismos con cualquiera variación que pueda ocurrir en los derechos diferenciales que se exijan a los cargamentos de los barcos americanos en dicho puerto de la Habana.

Sección 5.ª Y decretan: Que siempre que el presidente de los Estados-Unidos se halle satisfecho de que los derechos diferenciales en favor de los barcos españoles, exigidos a los cargamentos de los barcos americanos en los puertos de Cuba y Puerto-Rico, han sido abolidos, ó siempre que, en su opinion, se haya hecho un arreglo satisfactorio sobre dichos derechos en los Estados-Unidos y España, el presidente queda autorizado por la presente acta para promulgar dicho arreglo, en virtud del cual quedará esta acta sin ningun valor ni efecto.

Aprobada en 30 de junio de 1834.

Tal es la historia de las causas y los hechos que han producido el estado actual de cosas en lo referente al comercio entre los Estados Unidos y las mencionadas colonias.

Esta acta, juntamente con el acta de 13 de julio de 1832, colocó a nuestra bandera en un pie de perfecta igualdad con la española, y ha puesto, como naturalmente se debía esperar de tales circunstancias, en manos de los navieros americanos casi todo el comercio entre aquellas islas y los Estados-Unidos; pero ha causado un daño mucho mas grave a los intereses de los Estados-Unidos, que todas las ventajas posibles que puedan derivarse del empleo esclusivo de nuestros barcos.

El efecto del acta de 13 de julio de 1832, es muy obvio. Un barco español que salga de los Estados-Unidos para Cuba deberá, antes de ser despachado, pagar un derecho de exportación, con el nombre de derecho de tonelada, igual a la diferencia de los derechos que los diversos artículos que componen su cargamento pagarían si fuesen importados en Cuba en un barco americano. En los artículos ad-valorem, las diferencias son de 8 por 100. Es segun esto evidente que todo artículo de esta clase embarcado en los Estados-Unidos, se halla recargado con un impuesto de 8 por 100 mas que un artículo igual embarcado en cualquier otro país en donde la bandera española no está sujeta a este derecho de exportación. Es en realidad una prima de un 8 por 100 concedido a los consumidores de Cuba y Puerto-Rico, para inducirlos a comprar los artículos de consumo en otros países y no en los Estados Unidos, siempre que les sea posible hacerlo. La consecuencia natural ha sido el que excepto los artículos voluminosos y los de primera necesidad, porque por la proximidad de los Estados-Unidos pueden ser mas pronta y ventajosamente enviados de aqui, ningun otro sale ahora de nuestros puertos y en nuestros barcos para aquellas islas. Las demas mercancías se reciben allí casi esclusivamente de Europa, porque si se remitiesen de aqui en barcos americanos, pagarían en aquellas colonias un derecho diferencial de entrada, y si se embarcasen en buques españoles, tendrían que acudir al salir del puerto americano. Es cierto que si los mismos artículos fuesen enviados desde Europa en bandera extranjera, pagarían los mismos derechos que si fuesen importados en barco americano; pero la Gran-Bretaña y otras naciones europeas han preferido sabiamente el suministro de sus productos y artefactos permitiendo que fuesen trasportados en bandera española; y las ventajas de su industria y de su riqueza en la venta de mercancías superan con mucho a la mera utilidad que queda de los fletes después de deducir los gastos que ocasionan.

Al paso que el acta de 30 de junio de 1834 nos ha causado grandes perjuicios en lo que respecta al suministro de productos y artefactos americanos, casi aniquiló totalmente el comercio de depósito entre

que en las inmediaciones de Villanueva de Duero ha sido capturado por la fuerza del referido cuerpo el bandido Juan Manuel Puente, alias el Fraile, encausado por ladrón y fugado de la cárcel del partido de Olmedo, habiéndosele aprehendido con armas y caballo, y entregado el criminal al juzgado de primera instancia de aquel partido.

El mismo inspector general en otra comunicación del espresado día participa también que la fuerza del cuerpo ha obtenido igualmente la prisión de los dos ladrones Paulino y su hijo Joaquín Félix, verificada en la cueva de la Cabrera de Físcar, término de Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real, los cuales han sido desde luego entregados al juzgado respectivo.

La dirección general del tesoro, en cumplimiento de lo publicado por real orden de 17 de enero último, publica el siguiente resumen mensual de las operaciones de la deuda flotante hasta el 1.º del presente mes.

En 1.º de mayo la deuda flotante importaba, según resumen publicado en la Gaceta de 14 del mismo mes, 340.233.684 30. La negociación de mayo se efectuó como sigue:

En letras y pagares a favor de particulares por valor de 68.935.180. En letras a la orden del banco de San Fernando, 30.764.492 29. En letras a la orden del banco por importe de sus anticipos para el pago del semestre de la deuda pública, según convenio, 3.922.076 30. Se recogieron letras y pagares del vencimiento de mayo por la cantidad de 101.044.333 20. Deuda flotante en 1.º de junio, 342.811.101 1.

La negociación de mayo se verificó con el descuento de 8 por 100 anual sobre letras y pagares a varios plazos. La negociación del mes actual queda abierta. Madrid 12 de junio de 1852.—Por indisposición, Pablo de Cifuentes.

Los periódicos de Londres llegados anoche dicen que SS. AA. los duques de Montpensier comieron con la reina de Inglaterra el día 7, y que al siguiente, 8, asistieron a las corridas de caballos que tuvieron lugar en Ascot. Los duques formaban parte de la comitiva real, y S. M. la reina Victoria les dispuso la honra de que fuesen en su mismo carruaje, en el cual iban además su augusto esposo y el príncipe heredero de la Gran-Bretaña.

En Paris continuaban preocupando la atención pública, según las últimas noticias, los artículos publicados en el Constitucional, sobre los asuntos de Bélgica. Ya anteaer nos hemos ocupado de este particular, anunciando que el director de este periódico había recibido una primera amonestación del prefecto de policía con arreglo a la legislación de la imprenta. Los periódicos de anoche nos traen la segunda amonestación del prefecto dirigida al director del mismo periódico, por el artículo que había publicado el día anterior al hacerse cargo de la primera. El Constitucional guarda silencio sobre este asunto, insertando solo el aviso en cuestión, que reproducen además todos los diarios de Paris.

Tenemos noticias de Canarias hasta el 25 de mayo. Nada importante ocurría en aquellas islas. En el vapor Ibernia había llegado a Santa Cruz de Tenerife, el día 18, el Sr. D. Rafael Muro y Colmenares, sub-gobernador del segundo distrito administrativo de aquella provincia, y el Sr. D. Francisco Corral, magistrado de la audiencia del territorio.

El día 15 llegó también de paso para Puerto-Rico y la Habana la urca de guerra Pinta. Era ya conocido en Canarias el nombramiento del nuevo capitán general, y con este motivo varios ayuntamientos se habían apresurado a manifestar al digno Sr. Ordoñez el sentimiento que les causaba su próxima ausencia de la provincia.

El Comercio de Santa Cruz de Tenerife publica un razonado y largo artículo, en el cual discurre sobre la innovación acordada recientemente por el gobierno, respecto a la administración civil y económica de las islas, e indica las reformas que pueden y deben hacerse para el buen gobierno del país.

Segun vemos en el propio periódico, ha sucedido en Canarias lo mismo que, en otras provincias relativamente a la falta de papel sellado. La autoridad había tenido que disponer como medida interina y extraordinaria, por no haber papel del sello 3.º ni del de reintegro, que pudieran escribirse los documentos que requirieran dicho sello en papel común, uniéndole pliego y medio del sello 4.º y dos del de pobres. Es sensible que la poca prevision de las oficinas centrales haga necesarias disposiciones semejantes.

En la sesión del 13 de este mes de la cámara de los comunes, ha sufrido el ministerio inglés un descalabro que en las circunstancias actuales, y en el estado presente de la opinión pública, podría tener mas importancia que la que acaso a primera vista se hubiera creído. Se trataba de una moción presentada por Mr. Horsman para pedir el nombramiento de una comisión de informe sobre la institución del reverendo Mr. Bennett en el Virreinato de Fome, el cual ha sido denunciado por varios de sus feligreses como adherido secretamente a las doctrinas de la iglesia católica. La opinión, cuyo fervor protestante se despierta hoy en Inglaterra con una vivacidad muy patente, se ha exaltado con motivo de esta cuestión, que parece debe ofrecerle un terreno para desarrollarse, y apoyaba la moción de Mr. Horsman. Pero como esta moción no podía aceptarse sin afectar los derechos del obispo de Bath, que había hecho la elección en la plenitud de su prerogativa, resultaba de aquí una situación bastante difícil para el ministerio.

Se decidió, este, sin embargo, por el órgano de Mr. d'Israeli y de sir J. Pakington, a combatir la moción en favor de la jerarquía y de los cánones de la iglesia anglicana; pero a pesar del apoyo que recibió de los peñistas fue votada una mayoría de 156 votos contra 111. Esta votación es un sintoma manifiesto de la reacción protestante, acaso debería decirse para espresarse con mas exactitud, de la reacción anti-católica que agita hoy a la Inglaterra, y que hará sentir su enorme peso en las próximas elecciones.

que en las inmediaciones de Villanueva de Duero ha sido capturado por la fuerza del referido cuerpo el bandido Juan Manuel Puente, alias el Fraile, encausado por ladrón y fugado de la cárcel del partido de Olmedo, habiéndosele aprehendido con armas y caballo, y entregado el criminal al juzgado de primera instancia de aquel partido.

El mismo inspector general en otra comunicación del espresado día participa también que la fuerza del cuerpo ha obtenido igualmente la prisión de los dos ladrones Paulino y su hijo Joaquín Félix, verificada en la cueva de la Cabrera de Físcar, término de Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real, los cuales han sido desde luego entregados al juzgado respectivo.

La dirección general del tesoro, en cumplimiento de lo publicado por real orden de 17 de enero último, publica el siguiente resumen mensual de las operaciones de la deuda flotante hasta el 1.º del presente mes.

En 1.º de mayo la deuda flotante importaba, según resumen publicado en la Gaceta de 14 del mismo mes, 340.233.684 30. La negociación de mayo se efectuó como sigue:

En letras y pagares a favor de particulares por valor de 68.935.180. En letras a la orden del banco de San Fernando, 30.764.492 29. En letras a la orden del banco por importe de sus anticipos para el pago del semestre de la deuda pública, según convenio, 3.922.076 30. Se recogieron letras y pagares del vencimiento de mayo por la cantidad de 101.044.333 20. Deuda flotante en 1.º de junio, 342.811.101 1.

La negociación de mayo se verificó con el descuento de 8 por 100 anual sobre letras y pagares a varios plazos. La negociación del mes actual queda abierta. Madrid 12 de junio de 1852.—Por indisposición, Pablo de Cifuentes.

Los periódicos de Londres llegados anoche dicen que SS. AA. los duques de Montpensier comieron con la reina de Inglaterra el día 7, y que al siguiente, 8, asistieron a las corridas de caballos que tuvieron lugar en Ascot. Los duques formaban parte de la comitiva real, y S. M. la reina Victoria les dispuso la honra de que fuesen en su mismo carruaje, en el cual iban además su augusto esposo y el príncipe heredero de la Gran-Bretaña.

En Paris continuaban preocupando la atención pública, según las últimas noticias, los artículos publicados en el Constitucional, sobre los asuntos de Bélgica. Ya anteaer nos hemos ocupado de este particular, anunciando que el director de este periódico había recibido una primera amonestación del prefecto de policía con arreglo a la legislación de la imprenta. Los periódicos de anoche nos traen la segunda amonestación del prefecto dirigida al director del mismo periódico, por el artículo que había publicado el día anterior al hacerse cargo de la primera. El Constitucional guarda silencio sobre este asunto, insertando solo el aviso en cuestión, que reproducen además todos los diarios de Paris.

Tenemos noticias de Canarias hasta el 25 de mayo. Nada importante ocurría en aquellas islas. En el vapor Ibernia había llegado a Santa Cruz de Tenerife, el día 18, el Sr. D. Rafael Muro y Colmenares, sub-gobernador del segundo distrito administrativo de aquella provincia, y el Sr. D. Francisco Corral, magistrado de la audiencia del territorio.

El día 15 llegó también de paso para Puerto-Rico y la Habana la urca de guerra Pinta. Era ya conocido en Canarias el nombramiento del nuevo capitán general, y con este motivo varios ayuntamientos se habían apresurado a manifestar al digno Sr. Ordoñez el sentimiento que les causaba su próxima ausencia de la provincia.

El Comercio de Santa Cruz de Tenerife publica un razonado y largo artículo, en el cual discurre sobre la innovación acordada recientemente por el gobierno, respecto a la administración civil y económica de las islas, e indica las reformas que pueden y deben hacerse para el buen gobierno del país.

Segun vemos en el propio periódico, ha sucedido en Canarias lo mismo que, en otras provincias relativamente a la falta de papel sellado. La autoridad había tenido que disponer como medida interina y extraordinaria, por no haber papel del sello 3.º ni del de reintegro, que pudieran escribirse los documentos que requirieran dicho sello en papel común, uniéndole pliego y medio del sello 4.º y dos del de pobres. Es sensible que la poca prevision de las oficinas centrales haga necesarias disposiciones semejantes.

En la sesión del 13 de este mes de la cámara de los comunes, ha sufrido el ministerio inglés un descalabro que en las circunstancias actuales, y en el estado presente de la opinión pública, podría tener mas importancia que la que acaso a primera vista se hubiera creído. Se trataba de una moción presentada por Mr. Horsman para pedir el nombramiento de una comisión de informe sobre la institución del reverendo Mr. Bennett en el Virreinato de Fome, el cual ha sido denunciado por varios de sus feligreses como adherido secretamente a las doctrinas de la iglesia católica. La opinión, cuyo fervor protestante se despierta hoy en Inglaterra con una vivacidad muy patente, se ha exaltado con motivo de esta cuestión, que parece debe ofrecerle un terreno para desarrollarse, y apoyaba la moción de Mr. Horsman. Pero como esta moción no podía aceptarse sin afectar los derechos del obispo de Bath, que había hecho la elección en la plenitud de su prerogativa, resultaba de aquí una situación bastante difícil para el ministerio.

Se decidió, este, sin embargo, por el órgano de Mr. d'Israeli y de sir J. Pakington, a combatir la moción en favor de la jerarquía y de los cánones de la iglesia anglicana; pero a pesar del apoyo que recibió de los peñistas fue votada una mayoría de 156 votos contra 111. Esta votación es un sintoma manifiesto de la reacción protestante, acaso debería decirse para espresarse con mas exactitud, de la reacción anti-católica que agita hoy a la Inglaterra, y que hará sentir su enorme peso en las próximas elecciones.

que en las inmediaciones de Villanueva de Duero ha sido capturado por la fuerza del referido cuerpo el bandido Juan Manuel Puente, alias el Fraile, encausado por ladrón y fugado de la cárcel del partido de Olmedo, habiéndosele aprehendido con armas y caballo, y entregado el criminal al juzgado de primera instancia de aquel partido.

El mismo inspector general en otra comunicación del espresado día participa también que la fuerza del cuerpo ha obtenido igualmente la prisión de los dos ladrones Paulino y su hijo Joaquín Félix, verificada en la cueva de la Cabrera de Físcar, término de Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real, los cuales han sido desde luego entregados al juzgado respectivo.

La dirección general del tesoro, en cumplimiento de lo publicado por real orden de 17 de enero último, publica el siguiente resumen mensual de las operaciones de la deuda flotante hasta el 1.º del presente mes.

En 1.º de mayo la deuda flotante importaba, según resumen publicado en la Gaceta de 14 del mismo mes, 340.233.684 30. La negociación de mayo se efectuó como sigue:

En letras y pagares a favor de particulares por valor de 68.935.180. En letras a la orden del banco de San Fernando, 30.764.492 29. En letras a la orden del banco por importe de sus anticipos para el pago del semestre de la deuda pública, según convenio, 3.922.076 30. Se recogieron letras y pagares del vencimiento de mayo por la cantidad de 101.044.333 20. Deuda flotante en 1.º de junio, 342.811.101 1.

La negociación de mayo se verificó con el descuento de 8 por 100 anual sobre letras y pagares a varios plazos. La negociación del mes actual queda abierta. Madrid 12 de junio de 1852.—Por indisposición, Pablo de Cifuentes.

Los periódicos de Londres llegados anoche dicen que SS. AA. los duques de Montpensier comieron con la reina de Inglaterra el día 7, y que al siguiente, 8, asistieron a las corridas de caballos que tuvieron lugar en Ascot. Los duques formaban parte de la comitiva real, y S. M. la reina Victoria les dispuso la honra de que fuesen en su mismo carruaje, en el cual iban además su augusto esposo y el príncipe heredero de la Gran-Bretaña.

En Paris continuaban preocupando la atención pública, según las últimas noticias, los artículos publicados en el Constitucional, sobre los asuntos de Bélgica. Ya anteaer nos hemos ocupado de este particular, anunciando que el director de este periódico había recibido una primera amonestación del prefecto de policía con arreglo a la legislación de la imprenta. Los periódicos de anoche nos traen la segunda amonestación del prefecto dirigida al director del mismo periódico, por el artículo que había publicado el día anterior al hacerse cargo de la primera. El Constitucional guarda silencio sobre este asunto, insertando solo el aviso en cuestión, que reproducen además todos los diarios de Paris.

Tenemos noticias de Canarias hasta el 25 de mayo. Nada importante ocurría en aquellas islas. En el vapor Ibernia había llegado a Santa Cruz de Tenerife, el día 18, el Sr. D. Rafael Muro y Colmenares, sub-gobernador del segundo distrito administrativo de aquella provincia, y el Sr. D. Francisco Corral, magistrado de la audiencia del territorio.

El día 15 llegó también de paso para Puerto-Rico y la Habana la urca de guerra Pinta. Era ya conocido en Canarias el nombramiento del nuevo capitán general, y con este motivo varios ayuntamientos se habían apresurado a manifestar al digno Sr. Ordoñez el sentimiento que les causaba su próxima ausencia de la provincia.

El Comercio de Santa Cruz de Tenerife publica un razonado y largo artículo, en el cual discurre sobre la innovación acordada recientemente por el gobierno, respecto a la administración civil y económica de las islas, e indica las reformas que pueden y deben hacerse para el buen gobierno del país.

Segun vemos en el propio periódico, ha sucedido en Canarias lo mismo que, en otras provincias relativamente a la falta de papel sellado. La autoridad había tenido que disponer como medida interina y extraordinaria, por no haber papel del sello 3.º ni del de reintegro, que pudieran escribirse los documentos que requirieran dicho sello en papel común, uniéndole pliego y medio del sello 4.º y dos del de pobres. Es sensible que la poca prevision de las oficinas centrales haga necesarias disposiciones semejantes.

En la sesión del 13 de este mes de la cámara de los comunes, ha sufrido el ministerio inglés un descalabro que en las circunstancias actuales, y en el estado presente de la opinión pública, podría tener mas importancia que la que acaso a primera vista se hubiera creído. Se trataba de una moción presentada por Mr. Horsman para pedir el nombramiento de una comisión de informe sobre la institución del reverendo Mr. Bennett en el Virreinato de Fome, el cual ha sido denunciado por varios de sus feligreses como adherido secretamente a las doctrinas de la iglesia católica. La opinión, cuyo fervor protestante se despierta hoy en Inglaterra con una vivacidad muy patente, se ha exaltado con motivo de esta cuestión, que parece debe ofrecerle un terreno para desarrollarse, y apoyaba la moción de Mr. Horsman. Pero como esta moción no podía aceptarse sin afectar los derechos del obispo de Bath, que había hecho la elección en la plenitud de su prerogativa, resultaba de aquí una situación bastante difícil para el ministerio.

Se decidió, este, sin embargo, por el órgano de Mr. d'Israeli y de sir J. Pakington, a combatir la moción en favor de la jerarquía y de los cánones de la iglesia anglicana; pero a pesar del apoyo que recibió de los peñistas fue votada una mayoría de 156 votos contra 111. Esta votación es un sintoma manifiesto de la reacción protestante, acaso debería decirse para espresarse con mas exactitud, de la reacción anti-católica que agita hoy a la Inglaterra, y que hará sentir su enorme peso en las próximas elecciones.

Tabla A. Estado oficial del valor de las importaciones y exportaciones de todos los puertos de la isla de Cuba, durante el año 1849, según la balanza general de aquella isla.

Table with 4 columns: PUERTOS, EN BANDA ESPAÑOLA, EN BANDA ESTRANJERA, TOTAL. Rows include Habana, Matanzas, Cárdenas, Trinidad, Cienfuegos, Sagua la Grande, Santiago de Cuba, Otros puertos, and Totales.

Table with 4 columns: PUERTOS, EN BANDA ESPAÑOLA, EN BANDA ESTRANJERA, TOTAL. Rows include Habana, Matanzas, Cárdenas, Trinidad, Cienfuegos, Sagua la Grande, Santiago de Cuba, Otros puertos, and Totales.

NOTA. Se ve, pues, que la importación y exportación directas de la isla con los Estados-Unidos son iguales a las de una cuarta parte de todo su comercio independiente del comercio de transporte de Europa; y también se ve que el privilegio de que gozan los barcos españoles se aprovecha principalmente en el comercio de importación de la isla, pues casi las tres cuartas partes de la exportación se hacen en barcos extranjeros, y de la tabla anterior se infiere la proporción relativa que cabe en él a los Estados Unidos.

Table with 4 columns: Total, España, Estados Unidos, Otros. Rows include 1849, 1850, 1851, 1852.

NOTA. La balanza mencionada no expresa el número de toneladas de cada nación en particular, excepto España; pero personas de experiencia en el comercio calculan que los Estados Unidos entran por un 60 por 100 en la suma total; así como en el número de barcos llevan mas de la mitad, como queda manifestado.

La Gaceta de ayer publica los siguientes reales decretos, nombrando ministro de marina al general Ezpeleta, y de la guerra al general Lara.

En atención a lo que el teniente general de la armada D. Casimiro Vigodet me ha espuesto acerca de no permitirle el estado de su salud y edad avanzada, encargarse del ministerio de marina, que tuve a bien confiarle por mi real decreto de tres de mayo anterior, vengo en mandar que el espresado nombramiento quede sin efecto.

Dado en Aranjuez a trece de junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el teniente general de ejército y senador del reino D. Joaquín Ezpeleta, ministro de la guerra, vengo en nombrarle ministro de marina, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado aquel ministerio.

Dado en Aranjuez a trece de junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

La Gaceta publica además otro real decreto, concediendo merced de título de Castilla con la denominación de marques de la Pezuela, al teniente general de los ejércitos D. Juan de la Pezuela.

El gobernador de la provincia de Zaragoza con fecha del 11, y el corregidor de Calatayud en 11 y 12 del actual, participan al ministerio de la gobernación que las autoridades superiores militar y civil, sabedoras del plan formado por algunos discursos para turbar el sosiego público, habían tomado oportunamente precauciones con el objeto de evitar o reprimir tan criminal intento: que en la tarde del 10 unos cuantos perturbadores se habían remitido a corta distancia de Calatayud, y presentándose en actitud sediciosa; que la autoridad militar había dispuerto su persecución por una partida de tropa; que esta fuerza, con una actividad y un celo digno de todo elogio, había dado alcance a los sublevados y hecho prisioneros a seis de ellos, incluso el cabecilla; que entregados estos a la jurisdicción militar, iban a ser juzgados con todo el rigor de la ley; que el resto de la provincia continuaba en la mas perfecta tranquilidad, y que la población de Calatayud en especial, había dado nuevas muestras de su constante lealtad a la reina nuestra señora; y de su firme adhesión a la causa del orden.

que en las inmediaciones de Villanueva de Duero ha sido capturado por la fuerza del referido cuerpo el bandido Juan Manuel Puente, alias el Fraile, encausado por ladrón y fugado de la cárcel del partido de Olmedo, habiéndosele aprehendido con armas y caballo, y entregado el criminal al juzgado de primera instancia de aquel partido.

El mismo inspector general en otra comunicación del espresado día participa también que la fuerza del cuerpo ha obtenido igualmente la prisión de los dos ladrones Paulino y su hijo Joaquín Félix, verificada en la cueva de la Cabrera de Físcar, término de Villanueva de San Carlos, provincia de Ciudad Real, los cuales han sido desde luego entregados al juzgado respectivo.

La dirección general del tesoro, en cumplimiento de lo publicado por real orden de 17 de enero último, publica el siguiente resumen mensual de las operaciones de la deuda flotante hasta el 1.º del presente mes.

En 1.º de mayo la deuda flotante importaba, según resumen publicado en la Gaceta de 14 del mismo mes, 340.233.684 30. La negociación de mayo se efectuó como sigue:

En letras y pagares a favor de particulares por valor de 68.935.180. En letras a la orden del banco de San Fernando, 30.764.492 29. En letras a la orden del banco por importe de sus anticipos para el pago del semestre de la deuda pública, según convenio, 3.922.076 30. Se recogieron letras y pagares del vencimiento de mayo por la cantidad de 101.044.333 20. Deuda flotante en 1.º de junio, 342.811.101 1.

La negociación de mayo se verificó con el descuento de 8 por 100 anual sobre letras y pagares a varios plazos. La negociación del mes actual queda abierta. Madrid 12 de junio de 1852.—Por indisposición, Pablo de Cifuentes.

Los periódicos de Londres llegados anoche dicen que SS. AA. los duques de Montpensier comieron con la reina de Inglaterra el día 7, y que al siguiente, 8, asistieron a las corridas de caballos que tuvieron lugar en Ascot. Los duques formaban parte de la comitiva real, y S. M. la reina Victoria les dispuso la honra de que fuesen en su mismo carruaje, en el cual iban además su augusto esposo y el príncipe heredero de la Gran-Bretaña.

En Paris continuaban preocupando la atención pública, según las últimas noticias, los artículos publicados en el Constitucional, sobre los asuntos de Bélgica. Ya anteaer nos hemos ocupado de este particular, anunciando que el director de este periódico había recibido una primera amonestación del prefecto de policía con arreglo a la legislación de la imprenta. Los periódicos de anoche nos traen la segunda amonestación del prefecto dirigida al director del mismo periódico, por el artículo que había publicado el día anterior al hacerse cargo de la primera. El Constitucional guarda silencio sobre este asunto, insertando solo el aviso en cuestión, que reproducen además todos los diarios de Paris.

Tenemos noticias de Canarias hasta el 25 de mayo. Nada importante ocurría en aquellas islas. En el vapor Ibernia había llegado a Santa Cruz de Tenerife, el día 18, el Sr. D. Rafael Muro y Colmenares, sub-gobernador del segundo distrito administrativo de aquella provincia, y el Sr. D. Francisco Corral, magistrado de la audiencia del territorio.

El día 15 llegó también de paso para Puerto-Rico y la Habana la urca de guerra Pinta. Era ya conocido en Canarias el nombramiento del nuevo capitán general, y con este motivo varios ayuntamientos se habían apresurado a manifestar al digno Sr. Ordoñez el sentimiento que les causaba su próxima ausencia de la provincia.

El Comercio de Santa Cruz de Tenerife publica un razonado y largo artículo, en el cual discurre sobre la innovación acordada recientemente por el gobierno, respecto a la administración civil y económica de las islas, e indica las reformas que pueden y deben hacerse para el buen gobierno del país.

Segun vemos en el propio periódico, ha sucedido en Canarias lo mismo que, en otras provincias relativamente a la falta de papel sellado. La autoridad había tenido que disponer como medida interina y extraordinaria, por no haber papel del sello 3.º ni del de reintegro, que pudieran escribirse los documentos que requirieran dicho sello en papel común, uniéndole pliego y medio del sello 4.º y dos del de pobres. Es sensible que la poca prevision de las oficinas centrales haga necesarias disposiciones semejantes.

En la sesión del 13 de este mes de la cámara de los comunes, ha sufrido el ministerio inglés un descalabro que en las circunstancias actuales, y en el estado presente de la opinión pública, podría tener mas importancia que la que acaso a primera vista se hubiera creído. Se trataba de una moción presentada por Mr. Horsman para pedir el nombramiento de una comisión de informe sobre la institución del reverendo Mr. Bennett en el Virreinato de Fome, el cual ha sido denunciado por varios de sus feligreses como adherido secretamente a las doctrinas de la iglesia católica. La opinión, cuyo fervor protestante se despierta hoy en Inglaterra con una vivacidad muy patente, se ha exaltado con motivo de esta cuestión, que parece debe ofrecerle un terreno para desarrollarse, y apoyaba la moción de Mr. Horsman. Pero como esta moción no podía aceptarse sin afectar los derechos del obispo de Bath, que había hecho la elección en la plenitud de su prerogativa, resultaba de aquí una situación bastante difícil para el ministerio.

Se decidió, este, sin embargo, por el órgano de Mr. d'Israeli y de sir J. Pakington, a combatir la moción en favor de la jerarquía y de los cánones de la iglesia anglicana; pero a pesar del apoyo que recibió de los peñistas fue votada una mayoría de 156 votos contra 111. Esta votación es un sintoma manifiesto de la reacción protestante, acaso debería decirse para espresarse con mas exactitud, de la reacción anti-católica que agita hoy a la Inglaterra, y que hará sentir su enorme peso en las próximas elecciones.



Bolsa.

Los fondos públicos no han sufrido alteración ni ayer ni antea...

CAMBIOS

SOBRE EL ESTRANJERO. Londres 90 días por un peso fuerte...

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. (Lirico Español.) A las nueve de la noche: beneficio del maestro compositor D. José Inzenga...

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche: el drama nuevo, en tres actos, refundido del francés...

Los precios y puntos de suscripción a EL DIARIO ESPAÑOL son los siguientes:

EN MADRID. Por un mes, 12 rs. Por un trimestre, 36 rs. Por un semestre, 72 rs.

EN PROVINCIAS. Por un mes, 20 rs. Por un trimestre, 60 rs. Por un semestre, 120 rs.

Los puntos de suscripción a EL DIARIO ESPAÑOL son los siguientes:

EN MADRID. En la administración de EL DIARIO ESPAÑOL, calle del Cármen, núm. 32...

EN PROVINCIAS. En las siguientes librerías, ó por medio de libranza franca de porte ó á la orden del administrador de EL DIARIO ESPAÑOL.

- Almería. Manuel Alvarez Vergara y compañía. Alarcón. Francisco Romero. Almadralejo. Juan Alvarez Feijóo. Alcazar. Benito Ruiz Injico. Albalade. Nicolás Herrero y Pedron. Alcañiz. Ramón Cuallero. Alicante. José Leon Perez. Aljicant. Juan José Carratalá.

- Id. Basilio Planelles. Id. José Marcell. Id. Ramón Beneito. Id. Pava y Miñana. Id. Melchor Navarro. Id. Raimundo Perez de Gracia. Id. Antonio Castaño y Monel. Id. Rafael de Muro. Id. Manuel Garcia de la Torre. Id. Rufan Conilló. Id. Julian Corrales. Id. Victoriano Zarza Delgado. Id. Félix Quiroga. Id. José de Puentes Roldán. Id. José María Casaus. Id. José Sanchez Ocaña. Id. Julian del Olmo. Id. Francisco Barranco Medina. Id. Eusebio Roncador. Id. Antonio Maria Espejo. Id. José Gomez. Id. Ignacio Garcia. Id. Manuel Sauri. Id. Oliveres y Purrello. Id. Tomás Gorch. Id. José Piferrer. Id. Isidro Cerda. Id. Viuda de Carrillo. Id. Delmas é hijo. Id. Antonio Velasco. Id. Tiburcio de Astuy. Id. Matias Cuevas. Id. Joaquín Calderon. Id. Biedma y compañía. Id. Manuel Alambra. Id. Francisco Fernandez. Id. Administrador de correos. Id. Pedro Fidalgo Blanco. Id. Francisco Lázaro Bejar. Id. Mariano Pujol. Id. Pancracio Laffita. Id. J. R. Salgado. Id. Ramón Ruiz de la O. Id. Administrador de correos. Id. Blas Lopez Andino. Id. Timoteo Aranz. Id. Ambrosio Hervias. Id. José Levilla. Id. Juan Rodríguez Ocampo. Id. H. Lacosta. Id. Ignacio Hurtado. Id. Viuda de Burgos. Id. Concha y compañía. Id. Severiano Moraleda. Id. Fernando Reduchy. Id. Juan Antonio Lorente. Id. Manuel Iglesias y Burgos. Id. Sres. Gallego, hermano. Id. José María Moreno. Id. Benigno Lopez Arceo. Id. Antonio Aguado. Id. Benito Moreno. Id. Carlos Baro. Id. Domingo González. Id. Victoriano Malaguilla. Id. Pedro Gutierrez Otero. Id. Emilio M. Moles. Id. Juan Manté. Id. Bernardo Lopez de la Torre. Id. Fernando Rubine. Id. Baltasar Pardo. Id. Francisco Torres. Id. Pedro Mariana.

- Ciudad-Rodrigo. Salomé Pérez. Caba. Ramon Peralta y Capes. Ceuta. Francisco Cortés. Id. José de Molina Balleza. Id. Saturnino Garcia de la Puente. Id. Administrador de correos. Id. Joaquín Lomban. Id. Administrador de correos. Id. Juan Benitez. Id. Lamberto Anas. Id. Juan Barra. Id. Javier Lanzanen. Id. Joaquín Colado. Id. Administrador de correos. Id. Bernardo Galvez. Id. Nicolás Tavonera. Id. José Sala. Id. Jaime Borsch. Id. Administrador de correos. Id. Lorenzo Garcia Lonzana. Id. José Poveda y Destren. Id. Francisco Palay. Id. José Argüelles y Rasa. Id. José Abreu. Id. Ignacio Maria Ramos. Id. Francisco Carbonell y Garcia. Id. José María Zamora. Id. Tomás Astudillo. Id. Gerónimo Alonso. Id. Pedro Colosi. Id. Severiano March. Id. Mateo Peñafar. Id. Antonio Eguituz. Id. Nicolás Olmedilla. Id. Nicolás Dominguez. Id. José Reyes Moreno. Id. Nicolás Carratalá. Id. Viuda de Galindo. Id. Jacobo Maria Perez. Id. Mariano Loria. Id. Blas Bellver. Id. Gerónimo Maria Guñenez de Oviado. Id. Saenista y compañía. Id. Ildefonso Gomez. Id. José María Buión. Id. José María Gonzalez. Id. José Contrastin Moyano. Id. José Gilets. Id. José Vicente. Id. Joaquín Abadal. Id. José Manuel Ballesteros. Id. Administrador de correos. Id. Narciso Vancels. Id. Felipe Mata. Id. Viuda de Mifion. Id. Lamberto Janet. Id. Cayetano Deljon y Martínez. Id. Manuel Alzugaray. Id. Felipe Pacheco. Id. Pedro Lopez y Rueda. Id. Cerezo y Godoy. Id. Valentín Valpuebla. Id. Cristóbal Marqués. Id. José Ichaurandiet. Id. Domingo Ruiz. Id. Viuda de Biserá. Id. Jorge Allo. Id. Manuel Pujol y Masia. Id. Manuel Soto Freire. Id. Francisco Moya. Id. Santiago Casilari.

- Id. José del Rosál. Id. Agustín Herreros. Id. Enrique Manuel Canabate. Id. Domingo Orfila. Id. Administrador de correos. Id. Juan Calvo. Id. Anastasio Moreno. Id. Francisco Beltran. Id. Juan Herrero Velayos. Id. José Abadal. Id. Ramon Chies. Id. José Castellanos. Id. José Arauna. Id. J. M. Arroyuelos. Id. José María Luis. Id. Francisco Delgado. Id. Antonio Ballesteros. Id. Tomás Benito Andrión. Id. Dionisio Gishers. Id. Gregorio Garcia. Id. Manuel Fernandez de Córdoba. Id. Manuel Araçil. Id. Rafael Cornelio Fernandez. Id. Miguel Mingullon. Id. Manuel Marín Orúz. Id. Ricardo Linaje. Id. Agustín Ubeda. Id. Lorenzo Casens. Id. Administrador de correos. Id. José Lacco. Id. Pedro Berruso. Id. Manuel Gomez Novoa. Id. Administrador de correos. Id. Agustín Cuadrillero. Id. Longas y Rifa. Id. Felipe Asenjo. Id. Francisco de Andrade. Id. Gerónimo Camazon. Id. Gutierrez é hijos. Id. Gregorio Raboso. Id. Gumersindo Pasadecas. Id. Administrador de correos. Id. Juan Cubeyso. Id. Domingo A. Gonzalez. Id. José Pelayo. Id. Isidro Pis. Id. Rullán, hermanos. Id. Administrador de correos. Id. Gerónimo Caracuel. Id. José Valderrama. Id. Rafael Garcia. Id. Administrador de correos. Id. Dámaso Maria Bustamante. Id. Benito Huerta. Id. Pio Lombarda. Id. Jacinto Maria Amo. Id. Juan Bautista Vidal. Id. Manuel Lago. Id. Marcos Fernandez Lopez. Id. Francisco Miranda. Id. Administrador de correos. Id. Juan Alonso de Torres. Id. Ignacio Ramon Baroja. Id. Pio Baroja. Id. Clemente Maria Riesgo. Id. Sanchez y Ruan. Id. Calleja y compañía. Id. Rodriguez del Valle y Constarri. Id. José Maria Montañés. Id. Francisco Mata. Id. A. M. Pahos. Id. Santo Domingo de la Calzada. Id. Dámaso Regidor. Id. Sanlúcar de Barrameda. Id. José Maria Esper.

- San Fernando. Josefa Pelaez. San Mateo. Manuel Roca. Sevilla. José Manuel Diaz. Id. Fé y compañía. Id. José Maria Geografía. Id. Alvarez y compañía. Id. Eduardo Baza. Id. Segorbe. José Maria Bayo. Id. Segorbe. Baltasar Pardo. Santa Cruz de Te. P. M. Ramirez. Soriana. Francisco Perez Rioja. Tarazona. Victoriano Horcajada. Tarragona. Ambrosio Puigrrubi. Teruel. Joaquín Pomeiro. Id. Antonio Lopez. Id. Mariano Perez. Id. José Goenaga. Id. Severino Lopez Fando. Id. José Antonio Ferreres. Id. José Hernández. Id. Alejandro R. Tejedor. Id. Administrador de correos. Id. Francisco M. Montero. Id. Administrador de correos. Id. Vicente Hernandez. Id. Martín Barcelona. Id. Francisco Martinez Gonzalez. Id. Mariano Yuda. Id. Manuel Gaguero. Id. Administrador de correos. Id. Ramon Peñaranda. Id. Francisco de P. Navarro. Id. José de Orga. Id. Manuel S. de Poveda. Id. Juan Bautista Ginerio. Id. Librería de Casiano Mahiana. Id. Aniceto Heriáez. Id. Francisco Mateu Garin. Id. Mariano Rodriguez. Id. Luis Vazquez Prada. Id. Antonio Baso. Id. Franco y compañía. Id. Pedro de Montalegre. Id. Juan Quijano. Id. Felipe Parejo. Id. José Maria Moreno. Id. Sanlúcar Horfolluque. Id. José Palma. Id. Dionisio Amateque. Id. Francisco B. Lisbona. Id. Fernando Guirao Carrasco. Id. Joaquin Mengues. Id. Miguel Martinez. Id. Luis Bon. Id. Juan Bautista Cardaña. Id. Miguel Fernández Dies. Id. Hermenegildo Guillen. Id. Francisco Gof y Soriano. Id. Fernando Fernandez. Id. José Garcia Pimentel. Id. Angel Valdés. Id. Viuda de Heredia. Id. Domingo Acaeso y Corona. Id. Guillermo Villaseca. Editor responsable: DON ANTONIO GERVASIO MORENO. MADRID 1852. IMPRENTA DE A. ANDRÉS BADA, 7. Calle de Santa Maria, núm. 13.

SECCION DE ANUNCIOS.

SECCION DE VARIEDADES DE EL AGRÓNOMO. REVISTA COMERCIAL Y AGRICOLA. La falta de una publicación destinada especialmente para dar conocimiento del estado de las cosechas y del valor de sus frutos...

UNICO DEPOSITO DE NAVAJAS DE AFEITAR A GARANTIA. En el antiguo y acreditado establecimiento de Mr. Castandet, cuchillero y variador, calle del Principe, núm. 9...

DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. DICCIONARIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. TRIBUNALES ESPAÑOLES Y AMERICANOS. Sabemos que el conocido escritor D. Andrés Avelin de Orihuela, abogado de los supremos tribunales de la nación...

HISTORIA CLERO ESPAÑOL. CONTEMPORANEO. Con las biografías y retratos de los eminentes señores cardenales, obispos y demás altas dignidades de la Iglesia de España.

ALSOLDE MADRID. Especialidad en Camisas, PUERTA DEL SOL, NUM. 22. Gran surtido de camisas de todas clases y lienzos para su confección a medida...

KOUSSO. REMEDIO VERDADERAMENTE INFALIBLE CONTRA LA TOENIA. VER SOLITAIRE. Por Mr. Philippe, farmacéutico único poseedor de toda la última parte dade koussou traida por el sabio Rochet d'Héricourt.

POLVOS para hacer la limonada purgante de extracto de magnesia. CREMA DE VINAGRE. Cosmético tal vez preferible a cuantos hay en el comercio...

CARTILLA DE METALURGIA, segundo método para el reconocimiento de minerales metálicos y descubrimientos de sus minas por D. Luciano Martinez...